CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: 118.-

Pedro Juan Caballero, 27 de noviembre de 2020

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 17), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas electrónicas presentadas en el marco de la contratación directa - CD N° 12/20: *"Adquisición de pinturas"*, ID N° 386.292, según Informe N° 012 de fecha 25/11/2020. En el citado informe consta que el oferente SAMA COMERCIO & SERVICIOS de Marcial Samaniego Lugo fue descalificado del llamado porque no presentó el Formulario de Ofertas y la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en formato físico, para la verificación y validación de la documentación que integra la oferta electrónica recibida, conforme a lo establecido en el Art. 13 de la Resolución DNCP N° 1930/2020, que dice: *"...La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica..."*. ----------

Que, la Comisión evaluadora prosiguió con el estudio y análisis de las ofertas que quedaron en competencia: EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. y SHOPPING TODO HOGAR S.A.; recomendando a este Consejo de Administración la adjudicación a la oferta más económica que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones. ----------

Que, el artículo 34 de la Ley N° 2051/03, referente al procedimiento de las Contrataciones Directas, establece en el inc. c), cuanto sigue: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 28 prescribe: ***"Adjudicación: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."***. ----------

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa - CD N° 12/20: ***"Adquisición de pinturas"***, ID N° 386.292, a la empresa **SHOPPING TODO HOGAR S.A.**, con RUC N° 80044549-0, por un **monto total de Gs. 3.870.000** (guaraníes tres millones ochocientos setenta mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle: ----------

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Unid. de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Pintura de 18 litros	Amanecer	Nacional	Unidad	30	Unidad	129.000	3.870.000
						Valor Total Adjudicado:		**3.870.000**

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. ----------

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
27 NOV 2020
U.O.C

Lic. José Luis Rojas Cuel...
Jefe U.O.C.